

1502

DECRETO N°

NEUQUEN, 18 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° SOC 1581-G-93, originado en la presentación efectuada por la Arq. Maria Cristina Jauregui en representación del contribuyente Omar Gutiérrez, mediante la cual solicita se permita la utilización del fondo libre del terreno ubicado en la calle Jujuy N° 450 para estacionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 vta. se expide el señor Director General de Arquitectura y Urbanismo opinando que es atendible lo solicitado, toda vez que el corazón de manzana es imposible de materializar cumpliendo con sus restricciones un sólo lado de la misma, sí, habría que verificar que se cumpla el FOS correspondiente a la zona que corresponde a los otros tres lados; remitiendo las actuaciones a la Dirección de Obras Particulares a los efectos de que opine al respecto;

Que atento a lo solicitado la Dirección de Obras Particulares, manifiesta a fs. 6 vta. y 7, que el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631/81) en su inciso 3.4.1.1. punto 2 establece en la delimitación de la zona correspondiente al Distrito R1 que se excluyen los lotes frentistas entre otras calles la calle Jujuy, por otro lado el inciso 3.4.2.2. punto 2 determina que "A los efectos de la aplicación de la lista de usos para la zona Distrito C2, se incluyen los lotes frentistas a calle Jujuy", deduciéndose de lo manifestado que se pueden tomar como pertenecientes al Distrito C2 los lotes frentistas al mismo pero en lo referente al uso, respecto a los demás indicadores urbanísticos, no hay ninguna referencia expresa, coincidiendo con lo expresado por el Director General de Arquitectura y Urbanismo en lo referente a la utilización del corazón de manzana no obstante esa Dirección entiende que sería necesario que quedase formalizado como criterio por medio de una norma que sirva para otros casos;

Que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano, mediante Nota N° 100/93, eleva lo actuado a la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano, manifestando que sería necesario una resolución general ///

///...2°



Dr. CRISTINA M. J. PEREZ

Directora General de  
Arquitectura y Urbanismo  
Neuquén



///...2°

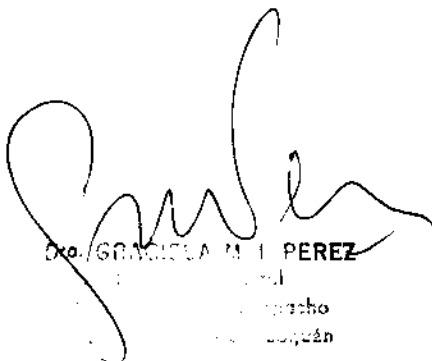
sobre el caso en particular ya que las normativas en vigencia no son claras, para el inciso 3.4.1.1. punto 2 se excluye de la zona R1 a los lotes frentistas a la calle Jujuy de todas las condiciones de la zona, mientras que el inciso 3.4.2.2. punto 2 se los incluye en la zona C2 "A los efectos de la aplicación de la lista de usos...", que la norma tendría como propósito unificar ambos frentes de la calle, por lo que es opinión de esa Dirección General que debe primar lo que estipula el inciso 3.4.1.1 punto 2, caso contrario, ambos frentes de la calle Jujuy quedarían de diferente volumen edificado aún cuando de igual uso;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano remite lo actuado a la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a efectos de que se sirva emitir opinión respecto al proyecto de Resolución de fs. 9;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Asesoría Legal antes citada, por intermedio de la Dra. LUISA STRILLEVSKY, manifestando que los informes elevados son compartidos por esa Asesoría en su aspecto legal de fondo, no así en lo formal, ya que el acto administrativo a dictarse debe ser un decreto reglamentario y no una resolución firmada a nivel de Secretario, correspondiendo este acto para trámites internos. La Ley N° 53 -Artículo 144-inc. 3°) establece que corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas y lo que se pretende en este caso es dictar una norma general reguladora de los casos que puedan presentarse en el futuro, por ello esa Asesoría entiende que deviene necesario proceder al dictado de un decreto reglamentario que interprete los incisos 3.4.1.1. punto 2 y 3.4.2.2. punto 2 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631) primando lo que estipula el primero de los incisos citados, ante lo expuesto acompaña proyecto de decreto reglamentario, que solo modifica en lo formal el proyecto elevado a fs. 9;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Ordenamiento y Contralor Urbano, luego de haber tomado conocimiento de lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, eleva las actuaciones a la Secretaría Ejecutiva requiriendo el dictado de la norma legal correspondiente, con el visto bueno en igual foja del señor Secretario de Obras y Servicios ////////////////

///...3°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Asesora Legal  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Montevideo

///...3º  
Públicos;

Que a fs. 13 vta. el señor Subsecretario Ejecutivo dispone la confección del decreto correspondiente, de acuerdo al proyecto de decreto de fs. 11;

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) Lo reglado en los incisos 3.4.1.1. punto 2 y 3.4.2.2. punto 2 del ----- Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1631) debe interpretarse de la siguiente manera: Los lotes frentistas sobre la calle Jujuy a que aluden ambos incisos quedarán incluidos en el Distrito C2 a todos sus efectos, con excepción de lo referente al uso del suelo que se estimara según lo reglado para el Distrito R1.-

Artículo 2º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente, las áreas ----- pertinentes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

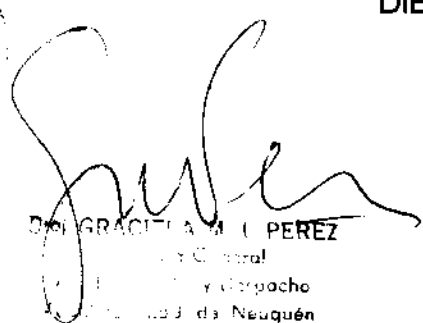
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señorita Secretaria ----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

///EAA.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
DIEZ DIEZ



GRACIELA M. L. PEREZ  
Secretaria Ejecutiva  
de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Neuquén